

**PRORROGA PLAZO PARA PRESENTAR
POSTULACIONES AL PROCESO PARA LA
SELECCIÓN DE PRODUCTORES
ESPECIALIZADOS DE PRODUCTOS DE LITIO DE
VALOR AGREGADO EN CHILE.**

VISTO :

Las facultades conferidas en la Ley N° 6.640, que Crea la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo" o la "Corporación"); en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en el Decreto Supremo N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. Que, el 17 de enero de 2018, Corfo y SQM Salar S.A., SQM Potasio S.A. y SQM S.A., modificaron y suscribieron el texto refundido del Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama, y del Contrato de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA ("Contrato de Arrendamiento"), con el fin de aumentar la cuota de explotación de litio, la capacidad productiva de litio en grado batería mediante inversiones, de cambiar la fórmula de cálculo de la renta arrendamiento, precios utilizados y el aumento de tasas a aplicar, y de establecer obligaciones adicionales para SQM Salar S.A. (la "Sociedad"), tales como la obligación de ofrecer, durante toda la vigencia del Contrato y en los términos y condiciones pactados en las cláusulas Quinta y Décimo Quinta del Contrato de Arrendamiento, sus productos de litio a Precio Preferente a productores especializados de productos de valor agregado de litio que se establezcan en Chile ("Precio Preferente"). Esto, en consonancia con los esfuerzos que realiza el Estado para atraer industrias que agreguen valor y produzcan bienes de mayor valor agregado en Chile.
2. Que, en efecto, la cláusula Décimo Quinta del Contrato de Arrendamiento, regula la obligación de SQM Salar S.A. de ofrecer hasta un máximo del 25% de su producción teórica de sus productos de litio a un Precio Preferente, a los productores especializados de productos de valor agregado, tales como cátodos de litio, componentes de baterías de litio y sales de litio, siempre que éstos desarrollen sus labores de producción en Chile (los "Productores Especializados").
3. Que, la mencionada cláusula Décimo Quinta del Contrato de Arrendamiento dispone que el acceso a los productos de litio en las condiciones y para los fines indicados en el Considerando anterior, se verificará previa aprobación de Corfo, la que, para hacer efectiva esta opción, deberá indicar por escrito la o las empresas que califiquen como Productores Especializados establecidos en Chile, con una anticipación de al menos un año al inicio de estas ventas.
4. Que, en el marco ya señalado, la Corporación por Resolución (E) N°886, de 2022, aprobó las Bases Técnicas y Administrativas del Procedimiento para la Selección de Productores Especializados de Productos de Litio de Valor Agregado en Chile" (en adelante, también, el "Procedimiento").



5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 “Modalidad de postulación” del Procedimiento, la modalidad de presentación de las propuestas es de postulación permanente, y se mantendrá abierta por el plazo de un año contado desde la publicación del correspondiente aviso en un diario de circulación nacional o hasta alcanzar los volúmenes disponibles de carbonato de litio e hidróxido de litio; sin perjuicio de la posibilidad de Corfo de prorrogar dicho plazo, debiendo informar dicha decisión con una anticipación mínima de veinte (20) días hábiles, por medio de un aviso que deberá cumplir con lo señalado en el numeral 7.3 del Procedimiento.
6. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°835, de 2 de agosto de 2023, de Corfo, se prorrogó el plazo para presentar propuestas, originalmente fijado para el 31 de agosto de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.
7. Que, el numeral 4.4.1 del Procedimiento establece que el volumen total disponible de carbonato de litio para asignar a un Productor Especializado es de 22.500 Mt anuales (1.875 Mt por mes), mientras que el volumen total disponible de hidróxido de litio es de 4.200 Mt anuales (350 Mt por mes).
8. Que, a la fecha, Corfo asignó la totalidad del volumen disponible de carbonato de litio, esto es, 22.500 Mt anuales (1.875 Mt por mes), a las Propuestas “Planta de Cátodos de Litio BYD Chile” y “Fase 1: Antofagasta Global Lithium Eco Industrial Park. Planta de material catódico de fosfato ferroso de litio (LFP)”, mediante las Resoluciones (E) N°174, de 18 de abril de 2023, y N°277, de 13 de octubre de 2023, respectivamente.
9. Que, atendido lo señalado en el Considerando anterior, y teniendo presente que conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 del Procedimiento, la posibilidad para presentar postulaciones se mantendrá abierta hasta el plazo determinado (indicado en el Considerando 6), o bien, hasta alcanzar los volúmenes disponibles de cada Producto de Litio, no se recibirán propuestas que requieran carbonato de litio; salvo que algún Productor Especializado pierda su calidad de tal, otorgada por las resoluciones señaladas en el Considerando 8, en cuyo caso se acrecentará el volumen disponible de dicho Producto de Litio, lo que deberá ser informado el sitio web de la convocatoria, alojado en www.corfo.cl.
10. Que, por otra parte, hasta la fecha, no se han recibido Propuestas para acceder al producto hidróxido de litio.
11. Que, mediante memorándum electrónico N° 664, de 4 de diciembre de 2023, el Gerente de Asuntos Estratégicos de Corfo solicitó la elaboración del acto administrativo que prorrogue el plazo referido en el Considerando 6, por cuanto resulta conveniente para permitir la presentación de Propuestas, teniendo en cuenta especialmente la disponibilidad del volumen máximo a asignar del producto hidróxido de litio a Precio Preferente.

RESUELVO:

- 1° PRORRÓGASE** el plazo para la presentación de Propuestas al proceso para la selección de Productores Especializados de productos de litio de valor agregado en Chile, hasta el 31 de diciembre del año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del Procedimiento.
- 2° ESTABLÉZCASE** que, sin perjuicio de la prórroga del plazo establecida en el Resuelto anterior, la admisibilidad y evaluación de las Propuestas que requieran carbonato de litio, y la eventual selección y calificación de Productor Especializado del postulante que la presente, quedarán supeditadas a la existencia de volumen de carbonato de litio disponible para asignar, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.4.1 y 8.2 del Procedimiento.



3° PUBLÍQUESE un aviso que dé cuenta de esta prórroga en un diario digital o impreso, de circulación nacional, cumpliendo con los demás requisitos dispuestos en el numeral 7.3 de las Bases, y en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
José Miguel Benavente Hormazábal, Vicepresidente Ejecutivo, y por Naya Flores Araya, Fiscal.**

Subgerencia Legal
JVL/PBA

